

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, *del Mercado de Valores*, Catalunya Banc, S.A., unipersonal (indistintamente, el **Banco** o la **Entidad**) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Entidad informa que el accionista mayoritario, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (**FROB**), ha emitido en el día de hoy el siguiente comunicado en relación al proceso de venta de Catalunya Banc S.A.



El FROB resuelve el proceso de venta de Catalunya Banc

Nota de prensa -21 de julio de 2014

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), en su sesión de hoy 21 de julio, ha acordado, tras el estudio de las ofertas vinculantes recibidas en el proceso de venta de Catalunya Banc S.A., la adjudicación de esta entidad a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. La oferta realizada por BBVA asciende a 1.187 millones de euros, por el 100 % del capital de la citada entidad, que se abonará al llevarse a efecto la operación de compraventa una vez cumplidas las condiciones suspensivas a las que se encuentra sometida. La oferta contempla la posibilidad de limitar la transmisión al 98,4% de las acciones, las correspondientes al FROB y al Fondo de Garantía de Depósitos, con el consiguiente ajuste de precio. La decisión sobre la transmisión del 98,4% o del 100% de las acciones, se tomará una vez valoradas las condiciones de la venta con la Comisión Europea.

Las condiciones del contrato de compraventa respetan en esencia el paquete de garantías básicas ofrecidas por el FROB en el proceso, que no incluye la concesión de un esquema de protección de activos.

Dado que la oferta presentada por BBVA ha superado los umbrales establecidos por el FROB para este proceso, no ha sido necesario abrir la segunda fase de la subasta. Además de la oferta ganadora, ha habido otras dos ofertas competitivas.

La efectividad de la adjudicación a BBVA está condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos y a la correspondiente aprobación por parte de las autoridades competentes nacionales y europeas.

Con la adjudicación de Catalunya Banc, S.A. se da cumplimiento al mandato de resolución de la entidad contenido en el plan aprobado por las autoridades españolas y europeas. De este modo, se respetan los objetivos y principios de la reestructuración y resolución de entidades de créditos establecidos por las autoridades nacionales y europeas, destinados a minimizar las ayudas públicas, a la vez que se garantiza la estabilidad del conjunto del sistema financiero.

El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria es la entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito. El Frob está regulado por la Ley 9/2002 de 24 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Barcelona, a 21 de julio de 2014